



Oficio No. **0194-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 24 de mayo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Ing. Edison Patricio Villacrés Cevallos Phd.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Sr. Danny Stiveen Barrionuevo Montero

ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE LA CARRERA DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES.

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

Resolución 081-CGA-ORD-09/16-05-2023, relacionada a la solicitud de matrícula especial de Danny Stiveen Barrionuevo Montero estudiante de la carrera de Electrónica y Telecomunicaciones.

RESOLUCIÓN No. 0190-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho



y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el artículo 71, literal c) del Reglamento de Régimen Académico dispone: “(...) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.”;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: “- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico (...)”;

Que, mediante Oficio s/n de 25 de abril de 2023, suscrito por Danny Stiveen Barrionuevo Montero, estudiante de la Carrera de Telecomunicaciones se solicita matrícula especial para el período académico 2023-1S y expone que: “Ya que hice el oficio de reingreso fuera del tiempo establecido y me negaron el trámite el 20 de marzo del 2023 oficio Nro. 041- SCIT-2023, solicite ayuda a la Comisión General Académica (CGA) ya que podría apelar la decisión de la Directora de carrera y el 27 de marzo del 2023 y adjunte la evidencia correspondiente. El 28 de marzo del 2023 me enviaron el oficio Nro. 0809-VAC-UNACH2023, el 30 de marzo me enviaron el oficio Nro. 541-DFI-UNACH-2023 suscrito por la PhD. Lida Barba, Vicerrectora Académica, referente a la solicitud de la Comisión General Académica, también me enviaron el informe de reingreso el 31 de marzo de 2023. En esa misma fecha me enviaron el oficio Nro. 049-SCIT-2023. El 03 de abril de 2023 me enviaron a mi correo el oficio Nro. 567-DFI-UNACH-2023, y finalmente el 04 de abril me enviaron de la Comisión General Académica el oficio Nro. 0941-VAC-UNACH-2023. El 18 de abril me enviaron la Resolución Nro. 002-RA-SA-UNACH-2023 debido a la delegación otorgada por parte del Señor Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo. En la fecha 20 de abril de 2023 me enviaron el oficio Nro. 0698-DFI-UNACH-2023.”;

Que, Comisión General Académica, mediante Resolución No. 081-CGA-ORD-09/16-05-2023, resuelve: “REMITIR al Consejo Universitario para que, de conformidad a su competencia y atribución, autorice la matrícula especial en el período académico 2023-1S al señor Danny Stiveen Barrionuevo Montero, estudiante de la carrera de Telecomunicaciones, en atención de lo establecido en el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH”;



Que, mediante Resolución No. 081-CGA-ORD-09/16-05-2023, Comisión General Académica indica: "Para el análisis correspondiente, se ha tomado en consideración lo que determina el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, referente a la matrícula especial constando que se concederá dicha matrícula cuando el estudiante no se ha matriculado de manera ordinaria, ni extraordinaria en el período académico que se está cursando dentro de los 5 días a partir del último día de las matrículas extraordinarias, se deberá justificar que por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor se le imposibilitó matricularse dentro de los tiempos establecidos en el calendario académico hasta las fechas de matrículas extraordinarias, dichas solicitudes serán justificadas documentadamente, tomando en consideración dicha disposición, en el análisis del presente caso se colige que se justifican la fuerza mayor documentadamente que le impidió al peticionario matricularse en los tiempos ordinarios y extraordinarios dispuestos en el calendario académico, por lo que, es procedente otorgar matrícula especial al señor Danny Stiveen Barrionuevo Montero. Tomando en consideración que esta matrícula especial es otorgada por Consejo Universitario en virtud de su atribución, es necesario que se remita a dicho organismo para el otorgamiento de matrícula especial ya que cumplen con los requerimientos normativos de nuestra reglamentación interna."

Que, el señor Secretario Académico, con Oficio 111-CGA-SA-UNACH-2023, remite para conocimiento de Consejo Académico lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 081-CGA-ORD-09/16-05-2023, relacionada a las SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL, DANNY STIVEEN BARRIONUEVO MONTERO, CARRERA DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES;

Por lo expresado, con fundamento en Resolución 081-CGA-EXT-09/16-05-2023, emitida por la Comisión General Académica, demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR la matrícula Especial para el periodo académico 2023 1S, al señor Danny Stiveen Barrionuevo Montero, estudiante de la carrera de Telecomunicaciones, en atención a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH.

Segundo. DISPONER a la secretaria de carrera la ejecución de la matrícula especial en el término de 5 días laborables, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Eab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.